



CUT: 67167-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0148-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0067167-2024, tramitado por PEDRO CESAR MALPARTIDA CORNELIO, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0108-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, se determinó la existencia de 577 108.8 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Shairicancha	49 014.72	44 271.36	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	577 108.8
Total	49 014.72	44271.36	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 01472	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	577 108.8

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una captación rustica de material de tierra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 381 601 m-E, 8 922 146 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tipo canal abierto, Material de tierra de sección irregular de 33 m.
- Unidad Operativa de 185.6 m2 de área en operatividad, con estanques para juveniles y de engorde, con centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 381 594 m-E, 8 9202 100 m-N.
- Canal de devolución a la fuente natural, tipo de canal abierto, material de tierra de sección irregular de 9 m

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de PEDRO CESAR MALPARTIDA CORNELIO conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Shairicancha			Quebrada		18.30	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
CHINCHAO	HUANUCO	HUANUCO	18	381 601	8 922 146	2 497
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		SAN PEDRO DE SHAIRICANCHA		U.C.	Huallaga	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	SHAIRICANCHA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18		381 593	892 2117	

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Shairicancha	49 014.72	44 271.36	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	577 108.8
Total	49 014.72	44271.36	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 01472	49 014.72	47 433.6	49 014.72	47 433.6	49 014.72	577 108.8

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor PEDRO CESAR MALPARTIDA CORNELIO y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA